PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

1.Banco de Proyectos:	**PDM:** SIMIJACA SOMOS TODOS **CÓDIGO DEL PROYECTO:** 2024257450001 **CODIGO ASIG:** 202500000011675 **NOMBRE DEL PROYECTO:** Fortalecimiento en los procesos para el desarrollo de la Cultura, las Artes y los Saberes como gestión social y bienestar para el Municipio de Simijaca Cundinamarca. **Línea estratégica:** 1. Simijaca con enfoque social y bienestar para todos **Sector:** Cultura **No. META:** 7 **Meta de producto:** Mantener e incrementar el número de escuelas culturales funcionando **INDICADOR DE PRODUCTO:** Número de escuelas de formación cultural habilitadas
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	Septiembre 16 de 2026
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	YURY YURLEY BELTRAN MALDONADO
4. Dependencia Solicitante:	Secretaría de Desarrollo Social y de la Familia
5. Tipo de Contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

CAPÍTULO 2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

2.1. Descripción de la Necesidad y conveniencia.

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella(...)."

La Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes

consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político-administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "(...) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)".

Siguiendo la línea normativa, el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)."

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL (MIPG) CON EL PLAN DE DESARROLLO. El plan de desarrollo Municipal "Simijaca, Somos Todos", instrumento adoptado mediante Acuerdo Municipal Número 009 del 31 de Mayo de 2024, define los objetivos y metas de la acción administrativa municipal y establece las prioridades en el uso de los recursos públicos, teniendo como objetivo el cumplimiento de las funciones, la inversión social y aseguramiento de la prestación de los servicios a su cargo, asignados por la Constitución y la Ley, específicamente insertando en materia social el siguiente: **PDM:** SIMIJACA SOMOS TODOS, **CÓDIGO DEL PROYECTO:** 2024257450001, **CODIGO ASIG:** 202500000011675, **NOMBRE DEL PROYECTO:** Fortalecimiento en los procesos para el desarrollo de la Cultura, las Artes y los Saberes como gestión social y bienestar para el Municipio de Simijaca Cundinamarca. **Línea estratégica** 1. Simijaca con enfoque social y bienestar para todos. **Sector:** Cultura. **No. META: 7.** Mantener e incrementar el número de escuelas culturales funcionando. **INDICADOR DE PRODUCTO:** Número de escuelas de formación cultural habilitadas.

En la búsqueda del cumplimiento de estos objetivos, y en ejercicio de los procesos de apoyo que se encuentran contemplados el municipio de Simijaca Cundinamarca tiene como objetivo, suministrar y administrar los bienes y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión, a través de la eficiente ejecución de los recursos financieros asignados, y en aras de cumplir con dichos objetivos, los cuales demandan capacidad de respuesta inmediata para su trámite, dado que en la actualidad no existe capacidad de respuesta ni personal suficiente para atender estas necesidades, se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo de forma transitoria, con el fin de fortalecer, en términos de eficiencia y eficacia, los procesos misionales y de apoyo de la entidad.

De conformidad con la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, los municipios tienen la obligación de implementar planes y programas que no solo cumplan con el mandato constitucional, sino que también aseguren el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes. Esta normativa, en conjunto con la legislación nacional vigente, impone a los entes territoriales la responsabilidad de prestar adecuadamente los servicios públicos, alcanzar los objetivos del Estado Social de Derecho y servir eficazmente a la comunidad.

La Ley 397 de 2017, conocida como Ley General de Cultura, dispone en sus artículos 1, 2, 17 y 70 lo siguiente: Artículo 1º: Establece los principios fundamentales y definiciones de la ley, destacando que la cultura comprende los rasgos distintivos espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos, incluyendo modos de vida,

derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. Artículo 2: Afirma que la cultura, en sus diversas manifestaciones, constituye el fundamento de la nacionalidad y es una actividad esencial de la sociedad colombiana, integrando la identidad y cultura del país. Artículo 17: Dispone que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y otras manifestaciones simbólicas como elementos de diálogo, intercambio, participación y expresión libre del pensamiento humano, contribuyendo así a la convivencia pacífica.

El Plan Nacional de Cultura 2024-2038 Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz, es una herramienta estratégica que promueve el desarrollo del sector cultural de acuerdo con los lineamientos estratégicos ampliamente consensuados, aporta marcos comunes de entendimiento en aspectos conceptuales y metodológicos y orienta la respuesta a los retos de la cultura para el largo plazo. Es además transversal a todas las apuestas del sector cultural y la institucionalidad cultural nacional y local, y su acción se centra en la construcción colectiva y en el bien público, que a su vez promueven la articulación sectorial, intersectorial y con las instancias de la administración cultural en los territorios. Entre sus campos de acción de destacan la diversidad y dialogo intercultural, la memoria y creación y la gobernanza y sostenibilidad cultural.

Que desde el área cultural se busca "Dirigir, fortalecer, promover e incentivar las políticas públicas, relacionadas con el sector de cultura; que busquen fortalecer el sector, como una herramienta de la cadena productiva del municipio con aspectos religiosos y culturales" Teniendo en cuenta lo anterior el Municipio busca encaminar los proyectos, programas y políticas a partir del desarrollo en la comunidad del Municipio de Simijaca.

Las bandas marciales también se las llama Bandas de Armonía. Están compuestas de instrumentos de viento madera, viento metal y percusión. El nombre de la Banda Marcial viene de los años de gobiernos militares que tuvieron mayor importancia en el país. La configuración de las Bandas Marciales tiene su influencia en las Marching Bands, motivo por el que están orientadas a presentarse en desfiles o shows en donde utilizan básicamente los mismos instrumentos musicales. Usualmente se le puede agregar un cuerpo de baile o de banderas sincronizadas.

En la fase teórica se busca que los estudiantes sean capaz de reconocer, aplicar, y explicar con sus palabras los conceptos rítmicos implementados, tales como el uso del pulso o tiempo y el contratiempo; puesto que estos términos son la base fundamental de la música y por medio del cual se puede facilitar el aprendizaje de los diferentes instrumentos que conforman una banda de marcha.

El papel del instructor es fundamental ya que el deberá tener en cuenta las capacidades individuales de cada uno de los participantes, sus características, su edad, su entorno y en general todo el conjunto de habilidades los diferentes talentos en el caso de que las haya. En todos estos aspectos se debe permitir una progresión que permita que el repertorio sea asequible y al mismo tiempo, que se consiga aumentar la dificultad a lo largo del tiempo gracias a los progresos conseguidos.

La instrucción para las bandas marciales se fundamenta en brindar nuevas enseñanzas a nuestros, niños, adolescentes, jóvenes y personas mayores, promoviendo desde lo cultural las prácticas de enseñanza que no son muy comunes en nuestro territorio, así mismo, lograra caracterizar y explotar los talentos y cualidades de nuestra población. La instrucción y formación cultural Modalidad Bandas Marciales busca elevar los niveles de participación en actividades culturales y recreativas empleándolos como medios socializadores que permitan la integración y vinculación de la comunidad, generando alternativas para mejorar sus habilidades y destrezas.

Así mismo ha querido implementar que los niños, niñas adolescentes, jóvenes y adultos del Municipio recuerden sus orígenes y no pierdan las raíces propias de la cultura musical. La formación cultural modalidad banda marcial prestara los servicios en la IED AGUSTIN PARRA del Municipio de Simijaca e igualmente a la Banda de adulto mayor, desde allí busca garantizar la continuidad y el desarrollo de un proceso de aprendizaje en beneficio de nuestros niños, adolescentes, jóvenes y personas mayores, cabe resaltar que esta instrucción fundamentara su acción con la representación del Municipio tanto nivel local como a nivel departamental y sus actividades también estarán relacionados con representación del Municipio en otros escenarios, o hasta el poder participar en concursos, dando trazabilidad en el tiempo.

De la misma manera seguirá atendiendo a nuestros adultos mayores en el proceso de aprendizaje que se ha venido adelantando en el municipio de Simijaca Cundinamarca, cabe destacar que los adultos mayores ya vienen adelantados estas acciones y ya han tenido no solo presentaciones a nivel Municipal sino también a nivel provincial, su aprendizaje ha sido significativo y ellos manifiestan no solo su interés si no la adherencia al proceso con su desempeño y participación.

De la misma manera al hablar de música debemos hablar de los beneficios que a nivel cognitivo, social y emocional aporta a las personas y no solo a aquellos que los practican si no al mismo tiempo a aquellas personas que escuchan y disfrutan de la buena música, dentro de las acciones propias de este contrato esta también el desafío para el instructor de generar el desarrollo de habilidades en los diferentes ciclos poblacionales en espacios de sano esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre, así como beneficios específicos en la dimensión corporal múltiples resultados en beneficio de la salud y la corporalidad, en la dimensión social el tejido relacional del individuo, y por otro, los roles que desempeña en la sociedad, dimensión intelectual conjunto de capacidades de nuestra mente generando habilidades cognitiva, habilidades intelectuales, estimulación de los hemisferios cerebrales y desarrollo de habilidades en general, dimensión emocional la música nos ayuda a encajar ciertos golpes, situaciones, circunstancias como también a disfrutar de las alegrías de la vida o los momentos que aportan dicha a nuestra vida y en muchas personas aporta en la dimensión espiritual sea cual sea su creencia.

La instrucción de la banda marcial de la IED y del adulto mayor busca fortalecer espacios en la población para fortalecer desde la música los talentos innatos y aquellos que se pueden adquirir con preparación y con la instrucción de una persona idónea en el territorio. Se busca atender a la población del Municipio, se contará para dicho proceso un instructor con los conocimientos idóneos garantizando el correcto funcionamiento de estas.

Del mismo modo, el municipio de Simijaca Cundinamarca no cuenta con personal de planta suficiente, con conocimientos específicos, que laboren y presten sus servicios como Instructor en el área de música en la modalidad de banda marcial. Así las cosas, se encuentra viable para ello contratar a una (1) persona natural que tenga la idoneidad, experiencia mínima específica con el objeto contractual de doce (12) meses, para que contribuya y brinde el acompañamiento y formación necesarias en la ejecución de las acciones para el desarrollo del objeto planteado más adelante, para lo cual se elabora el presente estudio previo.

Por tal motivo, el Municipio deberá adelantar la contratación con persona natural que preste los servicios de apoyo a la gestión como instructor para la banda marcial de la IED y la banda marcial de Adulto mayor del Municipio de Simijaca.

Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato. Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones para la vigencia 2026,

elaborado conforme lo dispone el Decreto compilatorio 1082 de 2015.

2.2. Descripción del objeto a contratar:

El Municipio de Simijaca, pretende satisfacer la necesidad mencionada anteriormente mediante la suscripción de un Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuyo objeto será **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE LA BANDA MARCIAL DE LA IED AGUSTÍN PARRA Y LA BANDA MARCIAL DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO SIMIJACA – CUNDINAMARCA"**

2.3. Descripción del objeto a contratar (Especificaciones del Objeto a contratar):

Con el propósito de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se requiere contratar con persona natural que preste los servicios de apoyo a la gestión como instructor de la banda marcial de la IED Agustín Parra y la Banda de marcha de adulto mayor del Municipio, dando cumplimiento a su vez al Plan de desarrollo vigente.

2.4. Objeto del contrato	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE LA BANDA MARCIAL DE LA IED AGUSTÍN PARRA Y LA BANDA MARCIAL DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO SIMIJACA – CUNDINAMARCA"**
2.5. Codificación bien o servicio UNSPSC	**CODIGO CIUU - 80111620** – Servicios de personal temporal.
2.6. Plazo de ejecución del contrato	**DOS (02) MESES Y OCHO (8) DÍAS, SIN SUPERAR EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026.**
2.7. Lugar de ejecución del contrato	MUNICIPIO DE SIMIJACA.

2.8. Obligaciones de los Contratantes.

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

a) Obligaciones del Municipio:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato, en caso de ser necesario.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

b) Obligaciones Específicas Del Contratista

1) Desarrollar procesos de formación dirigido a la población de la IED Agustín Parra y personas mayores del municipio de Simijaca.

2) Elaborar y presentar informes de actividades a la supervisión del contrato, incluyendo planillas de asistencia, formatos de cobertura poblacional y registros fotográficos secuenciales de las actividades realizadas.
3) Garantizar la realización las sesiones mínimas de formación semanales en coordinación con la IED Agustín Parra y soportarlas a través de planillas de asistencia y registros fotográficos.
4) Realizar talleres de instrucción musical dirigidos a la población de personas mayores y de inclusión del municipio de Simijaca y soportarlas a través de planillas de asistencia y registros fotográficos.
5) Organizar convocatorias públicas, por medios digitales o escritos, para informar a la comunidad sobre el proceso de inscripción a las escuelas de formación y la población beneficiada.
6) Suministrar la información requerida por la supervisión del contrato y la coordinación de cultura a través de la carpeta drive asignada.
7) Mantener un registro mensual detallado de la población beneficiada en el Drive asignado para el reporte de las escuelas de formación, siguiendo el formato indicado por el supervisor o la coordinación de cultura.
8) Cumplir con las obligaciones de los sistemas de seguridad social, salud y pensión, conforme a las normativas vigentes, incluyendo los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, y las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1562 de 2012, y demás normativas relacionadas.
9) Elaborar un cronograma mensual y anual metodológico y educativo de actividades para la escuela de formación de banda marcial, con el objetivo de fortalecer la formación integral y cultural en las zonas rurales y urbanas del Municipio.
10) Llevar un control de asistencia en cada clase y/o entrenamiento, mantener fichas de inscripción de los estudiantes, en los formatos correspondientes entregados por la supervisión del contrato.
11) Desarrollar sesiones de formación musical y marcial de manera semanal en el área rural del municipio, orientadas a la implementación y fortalecimiento de un proceso músico-marcial.
12) Organizar, apoyar y participar con muestras propias en eventos dentro y fuera del Municipio, colaborando con otros grupos artísticos y representando al Municipio en eventos locales, regionales y nacionales, previa autorización de la supervisión del contrato.
13) Velar por el buen uso y cuidado de los escenarios y elementos asignados en el acta de entrega para la realización de las actividades de la escuela de formación. Al finalizar el contrato, entregar el inventario asignado (si aplica) y los bienes propiedad de la entidad.
14) Acatar las observaciones e instrucciones de la supervisión del contrato para garantizar el buen desarrollo del mismo. Seguir el conducto regular por escrito para asuntos del servicio o personales que afecten el contrato, para su resolución oportuna
15) Informar por escrito y con antelación a través de un informe sobre la realización de eventos y/o salidas, incluyendo detalles de localización, actividades, horarios, número de instructores y estudiantes, mediante la coordinación de cultura al supervisor del contrato. Asegurar que los tutores legales de los menores remitan una autorización firmada, verificar la afiliación al sistema general de seguridad social y la contratación de pólizas de seguridad a la hora de realizar salidas, dicha documentación debe ser cargada a la carpeta drive y llevada en físico en el viaje programado.
16) Cumplir con las demás funciones asignadas relacionadas con el objeto contractual por parte del supervisor del contrato y/o quien haga sus veces.

c) Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.
2. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. 8. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 9. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 10. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. 11. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 12. Procurar el cuidado integral de su salud 13. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 14. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el reporte de siniestros viales, en desplazamientos en misión acordes a las actividades establecidas en los contratos 15. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el Trabajo SG-SST y en materia de Seguridad Vial 16. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato 17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias 18. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. 19. En cumplimiento del Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, una vez se suscriba el respectivo contrato de prestación de servicios, el contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Secretaría General.	
2.9. Plazo de Liquidación del Contrato	De conformidad a lo estipulado en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 el presente contrato no es objeto de liquidación. Sin embargo, la entidad exigirá la liquidación del contrato de acuerdo a lo establecido en el DECRETO 0001 DE 2021 del 05 de enero. POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA - CUNDINAMARCA
2.9. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los	

fundamentos jurídicos.
El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.
El contratista será seleccionado mediante el mecanismo de contratación directa, se debe tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección.
A. Ley 1150 de 2007.
Artículo 2. De la modalidad de selección. Numeral 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
h). Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
B. Decreto 1082 de 2015
Contratación Directa.
Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.
De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida o relacionada con el área que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Para la celebración y suscripción del contrato de prestación de servicios, encontramos que la modalidad de selección es la de contratación directa, señalada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que a su tenor literal prevé:
Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varías ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los

estudios y documentos previos.
El articulo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.
En concordancia con lo anterior, el numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa.
Por tanto, esta contratación se podrá realizar de manera directa de conformidad con el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y artículo
2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.
La contratación directa cuenta con ciertos elementos especiales tales como:
1. En materia de garantías el art. 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015 determina que la exigencia de las mismas no es obligatoria y la justificación para exigirlas debe establecerse en los estudios previos.
2. El RUP. Conforme al artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 no se exigirá dicho documento.
3. No es necesario la expedición ni publicación del aviso de convocatoria pública. Excepción prevista en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

En providencia del CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), Radicado: 110010326000201100039 00 (41719); se unificó la jurisprudencia en cuanto se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; las consideraciones centrales de esta providencia, en torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios fueron recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características
Contrato de prestación de servicios: Definición legal. Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o q requieran conocimientos especializados	**Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o de funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación. **Contrato de prestación de servicios simple apoyo a la gestión.**

	Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la administración no demanden presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, esta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual puede tener lugar a actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación. Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria y que solo pueden celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador de arte o trabajos artísticos.

AHORA BIEN, UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES - Puede ser celebrado por las entidades estatales con personas naturales y con personas jurídicas a la luz de los previsto en Sentencia del CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL del veinticuatro (24) de mayo de dos mil once (2011), Radicado número: 11001-03-06-000-2010-00052-00(2003) (.) Cuando el artículo 32, numeral 3°, de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios, establece como condición para su celebración con personas naturales, que el personal de planta sea insuficiente o que se requieran conocimientos especializados. La expresión "persona natural", remite, necesaria y lógicamente, a la división de las personas que consagra el Código Civil, conforme al cual, las personas son "naturales" y "jurídicas", agregando que "son personas todos los individuos de la especie humana...". La definición legal coincide con la acepción gramatical de "persona". Así mismo, en términos gramaticales, el vocablo "personal" es lo "perteneciente o relativo a la persona", de manera que hace referencia igualmente a la persona natural. Con base en las acepciones legales y gramaticales indicadas la expresión "prestación de servicios" es un concepto genérico, predicable de las personas naturales y de las personas jurídicas, y locución "servicios personales", denotaría un concepto específico referido exclusivamente al prestado: por las personas naturales. No obstante, dichos servicios personales pueden contratarse través de une persona jurídica, como consecuencia de las necesidades de las entidades estatales o de las

condiciones que ofrece el mercado de bienes y servicios. Por ejemplo, los servicios profesionales son prestados por personas naturales que actúan de manera independiente, pero también son ofrecidos por las personas jurídicas que se obligan a prestarlos a través de las personas naturales vinculadas a ellas.
Entonces, para la entidad estatal puede ser suficiente contratar a la persona natural para resolver o atender una situación específica en razón del conocimiento y la experiencia que busca en el contratista, o bien puede serle necesario o conveniente contratar con la persona jurídica que le ofrezca los conocimientos y experiencia de su personal. En uno y otro caso, los servicios que la entidad contrata y recibe son personales, sin perjuicio de la condición de persona natural o jurídica del contratista. Tratándose de "actividades operativas, logísticas o asistenciales", lo común es encontrar personas jurídicas constituidas para realizarlas, también a través de su personal, bien porque respondan a regulaciones de la ley, a particularidades del mercado, del bien o del servicio, o porque se trata de tareas en las cuales no es predominante o no es significativo el trabajo intelectual. Aquí se está contratando una organización y no el servicio prestado propiamente por la persona natural. En consecuencia, a la luz del Estatuto Contractual de la Administración Pública, el contrato de prestación de servicios personales puede ser celebrado por las entidades estatales con personas naturales y con personas jurídicas. (...)".
En sentencia del 09 de abril de 2014, la sección tercera del Consejo de Estado, identificó tres conceptos incluidos en el numeral 4 literal h) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007: (I) prestación de servicios profesionales. (ii) contratos de apoyo a la gestión. (iii) trabajos artísticos que sólo se pueden encomendar a determinadas personas naturales. (---) las expresiones legales "
... para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."engloban necesariamente una misma figura jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 como aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad estatal, es decir, para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que en ningún caso implican el ejercicio de funciones públicas administrativas. Agrega que se trata de contratos a través de los cuales se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de li entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento c sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinario no los pueden satisfacer, o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclama conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la leu le concede a las entidades estatales.
Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar; la modalidad de selección que se debe adelantar es directa mediante la prestación de servicios profesionales.
Cabe resaltar que el presente proceso no requiere de acto administrativo de justificación a la luz del inciso final del Art. 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015: "(...) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (...)" La modalidad a aplicar es la contratación directa y en consecuencia se exigirá la existencia previa de los siguientes requisitos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, estudio previo, acreditación de la idoneidad o experiencia del futuro contratista.
Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, normas civiles y comerciales pertinentes.
En atención a la sentencia de unificación del Consejo de Estado con radico 1317 de 2016 del 9 de septiembre de 2021, para efectos de la celebración de contratos de prestación de servicios estatales se estableció lo siguiente:
Objeto del contrato estatal de prestación de servicios "El objeto del contrato de prestación de servicios es bastante amplio. Esto es así, toda vez que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 no solo contempla varios tipos de contratos distintos, sino que, además, dispone que cualquier

<table>
<tr><td colspan="4">contrato de prestación de servicios tiene por objeto genérico «desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad».
No obstante, la celebración del contrato de prestación de servicios debe formalizarse a través de las modalidades de la contratación directa, pues así lo dispone el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007, cuyo tenor literal es el siguiente: (...)
Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: [...]
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
Por lo tanto, la Administración Pública puede celebrar contratos de prestación de servicios que comprendan, como objeto, atender funciones ocasionales por el tiempo de ejecución de un trabajo o una obra pública -como peritos, técnicos y obreros-; y, también, de manera excepcional y temporal, cumplir funciones pertenecientes al objeto misional de la respectiva entidad, siempre que no haya suficiente personal de planta o se requieran conocimientos especializados."
Caso Concreto: Teniendo en cuanta que la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación está planeada para desarrollar actividades relacionadas con la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE LA BANDA MARCIAL DE LA IED AGUSTÍN PARRA Y LA BANDA MARCIAL DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO SIMIJACA - CUNDINAMARCA"</td></tr>
<tr><td>2.11. Supervisión:</td><td>Dependencia:
La supervisión será ejercida por quien designe el Ordenador del gasto.
Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.</td><td colspan="2">SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA FAMILIA</td></tr>
<tr><td colspan="4">CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA</td></tr>
<tr><td>3.1. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)</td><td>Existe disponibilidad presupuestal No. 202609030 de 04 de septiembre de 2026.
Cuenta: 2.3.2.02.02.009.007
Nombre: Mantener e incrementar el número de escuelas culturales funcionando / R.B ESPAMPILLA / CULTURA / pro
Producto: 3301096</td><td>Valor:
SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000,00)</td><td>Fecha de terminación de la Vigencia:
04/10/2026</td></tr>
<tr><td>3.2. Soporte Técnico Y Económico Del Valor Estimado Del Contrato (Criterio Para Seleccionar La Oferta Más Favorable)</td><td colspan="3">Se tomó en cuenta el perfil solicitado, el cual debe ser persona natural con título de bachiller, con mínimo doce (12) meses de experiencia laboral relacionada.

Respecto al valor estimado se tuvo en cuenta la idoneidad acreditada, adicionalmente la contratación histórica del Municipio, así como de otras entidades territoriales y el presupuesto asignado para la mencionada contratación.

Criterios para seleccionar la oferta más favorable
PERFIL: Este se evalúa según capacidad e idoneidad del oferente además</td></tr>
</table>

	del presupuesto oficial existente para asignar al objeto del contrato. ESTUDIOS: ser persona natural con título de bachiller. EXPERIENCIA: Experiencia laboral relacionada mínimo de doce (12) meses. **CAPACIDAD JURÍDICA** Para contratar con el estado y obligarse debe acreditarse capacidad jurídica, con forme a los términos establecidos en el Código Civil Colombiano. Igualmente acreditar que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrase incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes, conforme se indica a continuación: La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera: (a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica. b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Documentos que serán parte integral del expediente contractual y obligatorios para el contratista: Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo y contrato suscrito, a la vez que se declara hábil para contratar con el municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia
3.3. Presupuesto Oficial ($) y forma de pago	El presupuesto asignado es la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.800.000,00),** con cargo a la disponibilidad presupuestal 202609030 de 04 de septiembre de 2026. Suma que el municipio cancelará de la siguiente manera **DOS (02) PAGOS MENSUALES** por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,00)** cada uno y **UN (01) PAGO CORRESPONDIENTE A OCHO (8) DIAS** por valor de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($800.000,00)** discriminados de la siguiente forma:

DESGLOSE DE LA FORMA DE PAGO	
DESCRIPCIÓN	**VALOR**
1 PAGO MENSUAL	$3.000.000,00
2 PAGO MENSUAL	$3.000.000,00

3. PAGO FINAL	$800.000,00
Total	**$6.800.000,00**

Lo anterior, previa presentación del informe de ejecución por parte del contratista. Para cada pago el contratista deberá presentar factura o su equivalente, informe de actividades y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN FINAL

En tratándose de un proceso de selección por la modalidad de contratación directa, en la causal de prestación de servicios, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad además de corroborar si el oferente cuenta con la capacidad para celebrar el contrato, debe verificar que tenga la idoneidad o experiencia requerida para ejecutar el contrato, de lo cual el ordenador del gasto o a quien designe dejará constancia en el acta de verificación de documentos.

4.2. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

VER MATRIZ DEL RIESGO

4.3. Análisis del sector

Con el fin de analizar el sector del objeto del presente proceso, desde la perspectiva legal, comercial y financiera, el Municipio de Simijaca analizó los contratos celebrados en años anteriores, la modalidad de selección de estos y los honorarios cancelados por este tipo de servicios en este municipio.

Frente a lo cual, se pudo concluir lo siguiente:

NO. DEL PROCESO	OBJETO	VALOR TOTAL	ENTIDAD	MODALIDAD
CD-CPS-211-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMO INSTRUCTOR DE LA BANDA MARCIAL JUVENIL DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ.	11.200.000 COP	**MUNICIPIO DE MACHETA**	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
MA-CPS-2026-155	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE LA BANDA MARCIAL Y RITMICA DE LA IED INSTITUTO TÉCNICO OLGA SANTA MARÍA, CENTRO DE VIDA SENSORIAL Y CENTRO DÍA PARA PERSONA MAYOR DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA	9.986.661 COP	**ALCALDIA MUNICIPIO DE ANOLAIMA**	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
CPSAG-345-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN LA MODALIDAD DE BANDA MARCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS	10.440.000 COP	**ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADUAS**	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)

FACATATIVA -DI-1046-26	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA ASISTIR LA FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y DIRECCION DE LA BANDA MARCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES DEL PROGRAMA VIDA PLENA EN LA VEJEZ Y ACOMPAÑAMIENTO TRANSVERSAL A LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA	9.680.000 COP	**ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVA**	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)

Es conveniente para la entidad establecer que la forma de pago se realice mediante mensualidades porque facilita al supervisor del contrato el seguimiento a las labores contratadas, adicionalmente porque son de tracto sucesivo.

4.4. Análisis de la exigencia de Garantía.	De conformidad con lo previsto Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, dada la forma de pago del presente contrato, no se exigirá la constitución de garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar. **Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.
4.5. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial	L.a presente contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales Así mismo se informa que la presente contratación SI ( ) (NO) (**X**) está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015.
4.6. Anexos	• Estudio previo SI (**X**) NO ( ); • Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) SI (**x**) NO (); • Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (**X**) NO ( ); • Certificación sobre la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones SI (**X**) NO ( ).

Dado en el Municipio de Simijaca, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2026.

YURY YURLEY BELTRAN MALDONADO
Secretaria de Desarrollo Social y de la Familia
Supervisor

Retención documental					
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
Yury YurLey Beltran Maldonado		MARCELA C ASESORA CONTRATACIÓN		MARCELA C ASESORA CONTRATACIÓN	
Nombre del documento					**Versión**
Dependencia	Secretaria de Desarrollo Social	**TRD**		**Consecutivo**	
Proceso:			**Procedimiento:**		
Dimensión:			**Política:**		

Alcaldía de Simijaca

MATRIZ DEL RIESGO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE LA BANDA MARCIAL DE LA IED AGUSTÍN PARRA Y LA BANDA MARCIAL DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO SIMIJACA - CUNDINAMARCA"

SECRETARIA:

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA FAMILIA

Anexo Análisis de Riesgos																						
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del posible peligro y, como consecuencia de la ocurrencia del mismo	Consecuencias de la Ocurrencia del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Medida de en que se ha reducido el riesgo luego del tratamiento	Fecha a evaluación en que se hace	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Selección	Riesgos Operacionales	No estar incluido y aprobado la contratación solicitada dentro del Plan Anual de Adquisiciones	No satisfacer una necesidad específica de la Entidad, dejar de prestar un servicio que se requiere para cumplir los fines institucionales.	3	4	7	Riesgo Alto	Contratante	Comprobar que el objeto contractual está inmerso en el Plan Anual de Adquisiciones y en el Proyecto de Inversión (si aplica).	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante – Área que genera la necesidad	Planeación del Proceso – Etapa precontractual	A la fecha de expedición de los estudios previos	La dependencia que genera la necesidad durante la etapa preparatoria de la contratación revisa el plan de Adquisiciones y verifica su inclusión.	Semanal
2	General	Externo	Selección	Riesgos Operacionales	Que se presenten nuevos lineamientos gubernamentales que generen nuevos requerimientos y necesidades	Que se afecte la necesidad de la entidad	3	3	6	Riesgo Alto	Contratante	Construir un Plan de Contratación que permita incorporar los cambios gubernamentales	3	2	5	Riesgo Medio	SI	Contratante	Planeación del Proceso – Etapa precontractual	A la fecha de expedición de los estudios previos	La dependencia que genera la necesidad durante la etapa preparatoria de la contratación revisa al estructurar los estudios previos	La dependencia que genera la necesidad durante la etapa preparatoria de la contratación
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contractuales.	Inadecuado cumplimiento del contrato	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Se deberá contemplar una cláusula que le exija al contratista la constitución de una póliza que ampare el cumplimiento	2	3	5	Riesgo Medio	SI	Contratante (Supervisor)	Inicio ejecución del contrato	Terminación y/o liquidación del contrato según aplique	Vigilar el cumplimiento del objeto contractual	Semanal o Mensual, según el caso
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que la implementación de la metodología propuesta para alcanzar los resultados esperados no sea la adecuada	Afectación de los resultados propuestos	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Seguimiento por fases por parte de la supervisión del contrato	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Contratante (Supervisor)	Inicio ejecución del contrato	Terminación ejecución contractual	Comunicación con el contratista y validación de la calidad y cumplimiento del servicio prestado para cada una de las fases	Acorde con las estipulaciones contractuales
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Inadecuada estimación del valor de la oferta	El contratista rellena de manera errónea los cálculos para la presentación de su oferta/ El contratista afecta la calidad de los bienes y servicios para compensar pérdidas por una inadecuada presentación de su oferta/Atraso en los tiempos de entrega	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento por fases por parte de la supervisión del contrato/Solicitud de garantías	3	2	5	Riesgo Medio	SI	Contratante (Supervisor)	Inicio ejecución del contrato	Terminación ejecución contractual	Comunicación con el contratista y validación de la calidad de cumplimiento del servicio prestado para cada una de las fases	Acorde con las estipulaciones contractuales
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el servicio contratado	Incumplimiento en las especificaciones contractuales del servicio	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento ejecución	3	2	5	Riesgo Medio	SI	Contratante (Supervisor)	Inicio ejecución del contrato	Terminación ejecución contractual	Comunicación permanente con el contratista y validación de la calidad y cumplimiento del servicio prestado.	Permanente durante la ejecución contractual
7	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Evento natural adverso (terremoto, inundación, entre otros)	Interrupción en la ejecución contractual	3	2	5	Riesgo Medio	Contratante	Suspensión del Contrato, contacto con los contratistas y plan de contingencia para normalizar actividades contractuales	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Contratante (Supervisor)	Una vez se presente el riesgo eventual	Una vez se normalicen actividades contractuales	Verificación de la cesación del evento natural adverso que generó la suspensión	Durante el periodo de suspensión
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución del Contrato con niveles deficientes del servicio y/o de calidad de los equipos	s especificaciones con	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Seguimiento durante la ejecución, se establece unos acuerdos de niveles de servicio mínima. Se establecio unos acuerdos donveles de servicio	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Contratante (Supervisor)	Inicio ejecución del contrato	Terminación ejecución contractual	Comunicación permanente con el contratista y validación de la calidad y cumplimiento del servicio prestado.	Permanente durante la ejecución contractual
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de capacidad financiera para la ejecución del contrato	No realización del objeto contractual o dificultades para realizarlo. No pago a sus proveedores, generando demoras en la ejecución del	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Exigir en el pliego de condiciones requisitos financieros enfocados para minimizar los riesgos en la ejecución	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Contratante (Supervisor)	Inicio ejecución del contrato	Terminación ejecución contractual	Comunicación permanente con el contratista y validación de la calidad y cumplimiento del servicio prestado.	Permanente durante la ejecución contractual
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Errores en sistemas de información, sistemas biológicos, sistemas de transporte, fallas en embalaje de productos y equipos.	Retrasos en la prestación de los servicios. Afectación a la realización del objeto contractual.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Seguimiento a la preparación y prestación de los servicios. Reuniones periódicas con el contratista	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Contratante (Supervisor)	Inicio ejecución del contrato	Terminación ejecución contractual	Informe del contratista	En la ocurrencia del hecho

11	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de acceso del contratista y de su personal a los lugares de realización del evento por razones ajenas a su voluntad	Suspensión del evento	3	2	5	Riesgo Medio	Contratante	Elaborar planes de contingencia y mitigación	1	3	4	Riesgo Bajo	20	Contratante (Supervisor)	Inicio ejecución del c Contrato	Terminación ejecución contractual	Informe del contratista	En la ocurrencia del hecho
12	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Limitación o cancelación de espacios cerrados a causa de COVID-19	Suspensión o cancelación del evento	3	2	5		Contratante	Elaborar planes de contingencia, mitigación y adaptación. Revisión constante de su implementación	1	3	4	Riesgo Bajo	20	Contratante (Supervisor)	Inicio ejecución del c contrato	Terminación ejecución contractual	1. Entrega e implementación de un protocolo de bioseguridad para mitigar el contagio del virus 2. Manejo de espacios abiertos y con ventilación. 3. Apoyo (cuando se pueda) en la realización de eventos a través de	En la ocurrencia del hecho
13	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Dificultades o la imposibilidad de llevar a cabo los eventos por temas de orden publico	Interrupción en la ejecución contractual	3	2	5	Riesgo Medio	Contratante	Contacto con los contratistas y plan de contingencia para normalizar actividades contractuales, como por ejemplo realizar la actividad a través de medios virtuales en el caso que se pueda	1	3	4	Riesgo Bajo	20	Contratante (Supervisor)	Una vez se manifieste el riesgo eventual	Una vez se normalicen actividades contractuales	Verificación de la cesación del evento natural adverso que materializó el riesgo.	Durante el periodo de suspensión
14	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	La cancelación de eventos o la modificación de las condiciones de su	Interrupción en la ejecución contractual	3	2	5	Riesgo Medio	Contratante	Contacto con los contratistas y plan de contingencia para normalizar actividades contractuales, como por ejemplo realizar la actividad a través de medios virtuales en el caso que se pueda	1	3	4	Riesgo Bajo	20	Contratante (Supervisor)	Una vez se manifieste el riesgo eventual	Una vez se normalicen actividades contractuales	Verificación de la cesación del evento natural adverso que materializó el riesgo.	Durante el periodo de suspensión
15	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Las dificultades de traslados de personas que participaran en los eventos, por cuestiones ambientales, de disposición de las vías o fenómenos naturales, imprevistos que puedan dar lugar a cancelaciones o modificaciones en	Interrupción en la ejecución contractual	3	2	5		Contratante	Contacto con los contratistas y plan de contingencia para normalizar actividades contractuales	1	3	4	Riesgo Bajo	20	Contratante (Supervisor)		Una vez se manifieste el riesgo eventual	Una vez se normalicen actividades contractuales	Verificación de la cesación del evento natural adverso que generó la suspensión. Durante el periodo de suspensión
16	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Afectación a la salud de los asistentes por el suministro de alimentos o bebidas entregadas durante el evento	Interrupción en la ejecución contractual	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista deberá entregar los alimentos cuya fecha de vencimiento es posterior a la realización del evento y garantizando la manipulación de los elementos de acuerdo con la normatividad que regulala materia	1	1	2	Riesgo Bajo	20	Contratista		Inicio ejecución del contrato	Terminación ejecución contractual	Comunicación con el contratante y validación de la calidad de cumplimiento del servicio prestado para cada uno de los eventos Acorde con las estipulaciones contractuales
17	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Iniciado un evento , este sea interrumpido por condiciones climáticas, de distribución del fluido eléctrico, conectividad, responsabilidad del lugar de alojamiento	Interrupción de la realización del evento	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	El contratista deberá verificar primero las condiciones técnicas del lugar donde se realizará el evento. En el caso que se el riesgo se materialice por hecho ajeno a las partes no hay tratamiento a implementar por parte de la Entidad Contratante por ser un riesgo externo ajeno ésta	1	1	2	Riesgo Bajo	20	Contratista		No aplica por ser un riesgo externo	No aplica por ser un riesgo externo	No aplica por ser un riesgo externo No aplica por ser un riesgo externo

YURY YURLEY BELTRAN MALDONADO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA FAMILIA